



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 1.373/2024

VISTO:

El Artículo 87 de la COM y la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos N° 1.854 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y

CONSIDERANDO:

Que, La contaminación por plásticos es otro gran punto que alarma a científicos de todo el mundo. Por dar un pequeño ejemplo, aunque alcanza para dimensionar la problemática, los sorbetes de plástico fueron siempre un elemento del que las empresas se han valido por miles de años, ocasionando un gran problema para el medio ambiente por su poca vida útil y su impacto negativo incalculable.

Que, Varios países, entre ellos la Argentina, han prohibido en varias de sus jurisdicciones el uso, distribución y venta de sorbetes plásticos. Ciudades que prohibieron el uso de sorbetes Pinamar, Villa Gesell, Mar del Plata, Mar Chiquita, Mendoza, Ushuaia, California (Alameda, San Luis Obispo, Davis, Carmel, Malibú, Berkeley, Oakland, Richmond), Florida (Fort Myers, Miami), Oregon, Hawaii, Nueva York, Río de Janeiro, Costa Rica, Escocia, Galápagos, Vancouver, la Unión Europea con su estrategia de reducción del plástico descartable.

Que El Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a través de la Agencia de Protección Ambiental, se suma a la iniciativa mundial y publica una resolución para prohibir, en forma progresiva, el uso de sorbetes con el fin de lograr una ciudad más sustentable.

Que el sorbete es el 4to residuo plástico más común en las costas los océanos, ríos y ambientes naturales.

Que Los sorbetes suelen usarse unos pocos minutos y pueden tardar entre 150 y 400 años en descomponerse; 2 millones de sorbetes al mes son consumidos solo en patios de comidas de shoppings de la CABA (según estimaciones de APra, (Agencia de Protección Ambiental)). Este descarte es equivalente a 1,7 toneladas y 465 kilómetros de longitud. El 62% de la producción de plásticos se destina a productos de packaging y de un solo uso. Al desintegrarse se generan partículas conocidas como micro-plásticos que son ingeridas por la fauna en general, que bioacumulan y magnifican estos materiales a la cadena alimentaria.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

GDOR VIRASORO, CORRIENTES,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

ORDENA:

Artículo 1°: **PROHIBASE** en la Ciudad de Gdor Ing. Valentín Virasoro, la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso. La medida debe alcanzar a locales gastronómicos, quioscos, boliches, hoteles, eventos públicos y privados, que se realicen dentro del Municipio. sólo los darán si el cliente los pide y dentro de seis meses de aprobada la presente, ya no podrán entregarlos en ningún caso.

Artículo 2°: A partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, no se podrá ofrecer o colocar sorbetes plásticos de un solo uso a la vista del cliente; y a partir de los 6 meses se prohíbe la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso.

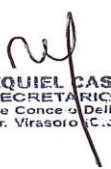
Artículo 3°: **ALCANCES de la Ordenanza:**

Hoteles y hospedajes; shoppings, galerías comerciales y centros comerciales a cielo abierto, minimarket, locales que posean una concurrencia de más de trescientas personas por evento, locales de baile y comercios donde se sirven y/o expenden golosinas, comidas y/o bebidas, comercios que expenden y/o fraccionan productos alimenticios. comercios que elaboran y/o expenden productos alimenticios de venta inmediata. comercios donde se sirven o expenden comidas, locales para la venta de golosinas envasadas.

Artículo 4°: Dar amplia difusión de la presente por todos los medios de comunicación, repartir folleterías.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro Ctes, 26 de Septiembre de 2024.


Sr. EZEQUIEL CASTILLO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro (Ctes.)

Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro - Corrientes




Tec. JULIO C. EGUERA FEVERSANI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro (Ctes.)